



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ROLES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL e-KOGUI - II SEMESTRE DE 2020

1. INTRODUCCIÓN

El e-KOGUI es la herramienta informática del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano, con la finalidad de gestionar la información de las conciliaciones y los procesos judiciales de las entidades del orden nacional, de manera eficaz, eficiente y oportuna; priorizando la gestión del riesgo fiscal asociado a los litigios contra la Entidad.

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 05 de 2020 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, junto con el Instructivo del e-KOGUI, perfil Jefe de Control Interno, versión 8.0, verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema, con el fin de emitir la certificación para el segundo semestre de 2020 y remitirla en los términos establecidos a la ANDJE.

Para tal fin, se diligenció la plantilla dispuesta por la ANDJE para el segundo semestre, junto con las indicaciones contenidas en el instructivo, recolectando los datos objeto de análisis, como la actualización de los usuarios del sistema, con especial énfasis en los apoderados; los procesos judiciales con su calificación del riesgo y provisión contable y las conciliaciones prejudiciales, así como, los arbitramentos y pagos efectuados a través de SIIF Nación. A continuación, se presentan los resultados de la revisión efectuada:

2. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

2.1. USUARIOS

Con respecto a los Usuarios Activos de los Roles más relevantes en la Entidad, se evidenció lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	24/06/2020	Ana Ibeth León Suárez	26/08/2020
Jefe Jurídico	Si	22/05/2020	Amanda Pardo Olarte	4/09/2020
Enlace de Pagos	No	No se ha creado		
Jefe Control Interno	Si	5/02/2018	Delegada: Adriana Herrera	1/02/2021
Secretario Técnico	Si	12/02/2020	Dennys Paulina Orozco Torres	02/09/2020
Administrador de la Entidad	Si	15/06/2019	Constanza Duarte Rodríguez	15/07/2020

Frente a la capacitación, existe actualización de todos los roles tal como se requiere para el ejercicio de su gestión. Es de aclarar que, a partir de la vigencia 2021, la ANDJE permite que la capacitación para el Jefe Financiero y el Jefe de Control Interno sea recibida por un funcionario delegado, en consideración a sus cargas laborales, por tal razón, la capacitación del Jefe de Control Interno fue recibida por una persona delegada, con perfil profesional en derecho, salvedad que se registra en la plantilla respectiva.



En relación con la no creación del Rol de Enlace de pagos, como lo determina el Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.12., por designación del Jefe Financiero, según lo informado por la funcionaria encargada, se hace necesario contar con mayor claridad del rol en cuanto al manejo de los registros en el SIIF, por tal razón a través de la Administradora de la Entidad se gestionará apoyo y capacitación a la ANDJE.

2.2. ABOGADOS

Al respecto, se verificó la actualización de la información personal de los apoderados de la Entidad, y la relacionada con las funciones que el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 les otorga, tales como el registro de actuaciones en los procesos, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la calificación del riesgo y el reporte de la provisión contable, entre otras, imponiéndoles una especial responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la Entidad, para que sea coherente con la realidad procesal de las actuaciones a su cargo. A continuación se presentan los resultados del análisis de los aspectos requeridos por la ANDJE:

- **Abogados activos**

Sobre el particular, una vez comparada la información allegada por la OAJ con la arrojada por el e-KOGUI, para el mismo periodo, se **observó** una diferencia de 17 abogados entre los que efectivamente ejercieron litigios (15) frente a los que aparecen como apoderados activos en el Sistema (32). Así mismo, una incongruencia entre los litigantes vinculados en el segundo semestre de 2020 (15) y los que reporta el Sistema con procesos activos (21).

Al respecto, la Administradora informó que para desactivar un apoderado, se hace necesario asignar los procesos a su cargo a otro, labor que requiere especial atención debido a que se debe mantener un equilibrio laboral entre los abogados que ejercen esta actividad, dificultando la reasignación en el momento de desvinculación de los usuarios, máxime si no se cuenta con suficientes funcionarios y contratistas en el Grupo de Defensa Judicial.

Abogados Activos	Cantidad
Abogados Litigando según OAJ y con correo en el e-KOGUI	15
Abogados Activos en el e-KOGUI	32
Abogados con Procesos Activos en el e-KOGUI	21

Respecto a lo anterior, se recuerda que para vigencias sucesivas se ha mantenido dicha desactualización, sin tomarse medidas de fondo para subsanar tal situación.

Posteriormente se corroboró la veracidad de los correos electrónicos de los abogados reportados en el Sistema, enviando un email de prueba, considerando que la ANDJE en caso de requerir comunicación con el apoderado pueda realizarlo de manera efectiva a través de este medio, encontrando que todos los correos son válidos. Igualmente se comprobó para todos los apoderados activos, la actualización de la capacitación y la forma de recibirla, así:



No.	Nombre	Correo electrónico reportado en el e-KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
				Fecha	Capacitador
1	Zulma Viviana Torres Ariza	ztorres@mintrabajo.gov.co	Válido	11/09/2019	Certificado ANDJE
2	William Alfredo Saleme Martinez	williamsalementz@hotmail.com	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
3	Nicolas Felipe Mendoza Cerquera	nicolasmendoza@supertransporte.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
4	Myriam Teresa Salinas Doncel	msalinas@mintrabajo.gov.co	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
5	Martha Ayala Rojas	mayala@mintrabajo.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
6	Juan Carlos Angel Lozano	juankita2530@hotmail.com	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
7	José Ernesto Alturo Rojas	alturorojas@hotmail.com	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
8	Johnny Alberto Jimenez Pinto	jajimenez@mintrabajo.gov.co	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
9	Eleazar Falla Lopez	efalla@mintrabajo.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
10	Diego Emiro Escobar Perdigón	descobarp@mintrabajo.gov.co	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
11	Diana Carolina Gonzalez González	dgonzalezg@mintrabajo.gov.co	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
12	Costanza Duarte Rodriguez	cduarte@mintrabajo.gov.co	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
13	Christiaan Benjamín Galeano Lemos	chrisgaleano92@gmail.com	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE
14	Carolina Andrea Navarro Murgas	canamu11@gmail.com	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
15	Andry Tatiana Arias Mendez	andrytati@hotmail.com	Válido	08/10/2020	Certificado ANDJE

En cuanto a la capacitación, se constató que la última capacitación recibida por los abogados activos se efectuó dentro del rango de fechas establecido por la ANDJE, que busca determinar si por lo menos los usuarios bajo este rol cuentan con la actualización en la versión 2.0 del e-KOGUI, a partir del 21 de marzo de 2019.

Se destaca que 14 de los 15 apoderados recibieron la actualización en el mismo semestre de verificación, lo cual se espera impacte de forma positiva la gestión de la información en los procesos a su cargo, así como lo relacionado con conciliaciones y arbitramentos.

En lo referente a la información laboral, estudios y experiencia de los abogados activos, conforme la instrucción de la ANJE se tomó una muestra de 10 abogados revisando lo pertinente, **encontrando** lo siguiente:



No.	Abogado	Constancia de información		
		Estudios	Experiencia	Laboral
1	Zulma Viviana Torres Ariza	Si	Si	Si
2	William Alfredo Saleme Martinez	Si	Si	Si
3	Nicolas Felipe Mendoza Cerquera	Si	Si	Si
4	Myriam Teresa Salinas Doncel	Si	Si	Si
5	Juan Carlos Angel Lozano	Si	Si	Si
6	José Ernesto Alturo Rojas	Si	Si	Si
7	Diana Carolina Gonzalez González	Si	Si	Si
8	Christiaan Benjamín Galeano Lemos	Si	Si	Si
9	Carolina Andrea Navarro Murgas	Si	Si	Si
10	Andry Tatiana Arias Mendez	Si	Si	Si

Frente a los estudios, en el sistema se debe registrar como mínimo el pregrado, discriminando la Universidad donde fue recibido; en cuanto a la experiencia, los meses trabajados en el sector público y en el privado y sobre la información laboral, la vinculación con la Entidad, como funcionario de planta o por contrato de prestación de servicios. Al respecto, se corroboró que la información de los usuarios cuenta con los requisitos mínimos que la ANDJE estipuló.

- **Abogados Inactivos**

La revisión de este aspecto se concentró en verificar que los abogados litigantes que se retiraron de la entidad en el segundo semestre de 2020 fueron inactivados en el sistema, **observando** la OAJ manifestó que fueron 2, quienes no han sido inactivados a la fecha del presente informe. Adicionalmente, cuando se envió el correo de verificación a los emails registrados, se recibió respuesta de una abogada informando que fue trasladada del Grupo de Defensa Jurídica antes de finalizar el 2020. Es decir, que los abogados retirados e inactivos de la Entidad se reportan a continuación:

Abogados retirados en el 2° semestre 2020	Abogados inactivos en el 2° semestre 2020	Fecha inactivación
Nicolas Felipe Mendoza Cerquera	José Gabriel Parra Pirazan	1/10/2020
Carolina Andrea Navarro Murgas		
Myriam Teresa Salinas Doncel		

Sobre el particular, la Administradora de la Entidad reiteró que el traslado de los expedientes a otros abogados genera una reorganización al interior del Grupo de Defensa Judicial, situación que requiere tiempo y apoyo de personal, considerando esta situación como la razón principal de que los apoderados ya retirados aparezcan como activos.

Como ya se mencionó, este aspecto debe ser objeto de revisión y priorización por parte de la OAJ, acudiendo al soporte de la ANDJE.



2.3. PROCESOS JUDICIALES

La ANDJE divide el análisis y verificación de la información de los procesos judiciales en 7 aspectos: activos, terminados, actualización, condenas, mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que se procedió a validar los datos que reposan en el módulo de “Procesos” del sistema y la suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, observando lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Al respecto, se validó el reporte de la Oficina Asesora Jurídica encontrando 1953 procesos frente a 1972 reportados por el sistema para el mismo período, es decir que se presenta una diferencia de 19 casos, sin embargo, es un margen normal por el cargue de procesos que realiza directamente la ANDJE.

En cuanto a los que no cuentan con abogado asignado y están activos (40), luego de excluir las radicaciones 15 días previo al vencimiento del semestre. Sobre el particular, se observó que 2 fueron registrados en el 2012 y 2014, 4 en el 2018 y 2019, 1 en el primer semestre de 2020; los 33 restantes corresponden a procesos registrados a partir de septiembre de 2020. Es de puntualizar, que existe avance frente a periodos anteriores, en donde la diferencia era mayor, lo que indica gestión en la depuración de expedientes por parte de la Entidad.

- **Procesos Terminados en 2020**

En relación con este aspecto, la OAJ informó 9 procesos terminados en el segundo semestre, que al confrontarlos con el Sistema no coinciden, ya que no reporta procesos terminados para el período, razón por la cual se procedió a realizar la verificación corroborando lo siguiente:

Radicado	Medio de Control	Demandante	Verificación de Estado en el Sistema e-KOGUI
23001333300520160007100	Nulidad y restablecimiento del derecho	Bancolombia S.A.	Activo sin actualización
66001333175120140021101	Reparación Directa	Victor Fabio Cardona Escudero	Activo sin actualización
76001333300920150031101	Nulidad y restablecimiento del derecho	Industria De Aluminio India S.A.S	Activo sin actualización
08001333300720150039301	Nulidad y restablecimiento del derecho	Steckerl Aceros S.A.S.	Activo sin actualización
05001233300020130033901	Nulidad y restablecimiento del derecho	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	Activo con Sentencia del 17 de Julio de 2020
08001333300420160037301	Nulidad y restablecimiento del derecho	Coordinadora Mercantil S.A.	Activo con Sentencia del 6 de marzo de 2020
66001333300420160040002	Nulidad y restablecimiento del derecho	Asociación Colombiana de Servicios Integrales (Acolser)	Activo sin actualización
68001333301120170014301	Nulidad y restablecimiento del derecho	Telmex Colombia S.A.	Activo sin actualización
05001310501020190023101	Fuero Sindical	Nestor Dario Zuluaga Hoyos	Activo con Sentencia del 13 de febrero de 2020



De lo expuesto, se **evidenció** que en 3 de los 9 procesos consta la sentencia en el Sistema, pero no hay actuaciones posteriores que conlleven a la terminación, permaneciendo como activos. Los 6 restantes poseen actuaciones previas a la terminación, sin embargo, no se actualizaron y no se les impulsó el reporte de la sentencia u otra actuación que pudiese estimular su finalización.

De lo anterior se puede concluir que existiendo procesos con actuaciones que lo dan por finalizado, éstos no se reportan en el Sistema, reflejando un estado que no es el real y mostrando una sobrecarga laboral de los apoderados que no es cierta.

- **Actualización**

En este tópico, para los procesos terminados en el segundo semestre y los activos con estado terminado para otras entidades intervinientes, se revisó su actualización en el e-KOGUI, **evidenciado** que a 31 de diciembre 2020 habían terminado 797 procesos, de los cuales 521 aparecen como activos con estado terminado en el e-KOGUI, cifra de alta relevancia que debe ser objeto de análisis por parte de la OAJ para validar la veracidad de ese estado que es registrado por otras entidades, y en consecuencia proponer y coordinar acciones al interior del Grupo, para depurar la realidad procesal de los terminados de la Entidad.

- **Condenas**

Para abordar este aspecto, se revisaron los 3 procesos que la OAJ reportó como terminados y que cuentan con Sentencia en el Sistema, para determinar que se hubiesen realizado las erogaciones económicas para los fallos en contra, **constatando** que en el e-KOGUI aparecen como activos, lo que conllevó a verificar en el sistema de consulta judicial SIGLO XXI si contaban con la ejecutoria de la decisión final, encontrando lo siguiente:

Radicado	Demandante	Fecha fallo de segunda instancia	Validación OCI
05001233300020130033902	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP	17/07/2020	Sentencia sin ejecutoria
08001333300420160037301	Coordinadora Mercantil S.A.	6/03/2020	No se pudo verificar en el sistema
05001310501020190023101	Nestor Dario Zuluaga Hoyos	13/02/2020	Sentencia sin ejecutoria

Por lo expuesto, no se presentaron en el segundo semestre de 2020 condenas para la entidad, es decir, no se hicieron erogaciones ni pagos.

- **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

En este punto se validan los procesos activos denominados de mayor cuantía, correspondiente a valores totales indexados mayores a 33.000 SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigentes); corroborando que el sistema arroja los siguientes datos:



Demandantes	Acción o medio de control	Valor económico indexado	Validación OCI	
			Consta la pieza de la demanda	Reporte
Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 45.687.506.212	Al abrir en el Sistema el PDF de Demanda, se indica: "Documento Provisional para la migración"	No fue reportado por la OAJ
Geni Cecilia Caro Lopera Nilson Andres Caro Lopera Rosalía Lopera Moreno	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$57.067.365.423	No consta la pieza en el Sistema, sino el Auto admisorio	Fue reportado por la OAJ y reposa en el e-KOGUI
Intralot de Colombia Sucursal de Intralot SA Integrated Information Systems And Services Of Games Of Chance	Reparación Directa	\$94.352.123.470	No consta la pieza en el Sistema, sino el Auto admisorio	Fue reportado por la OAJ y reposa en el e-KOGUI
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FOCEP	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$188.606.380.243	Si consta la pieza de la demanda	Fue reportado por la OAJ y reposa en el e-KOGUI
Holding Minero SAS	Reparación Directa	\$763.239.252.472	Si consta la pieza de la demanda	Fue reportado por la OAJ y reposa en el e-KOGUI

De lo anterior, se concluye que en general la información de la Entidad, relacionada con los procesos de mayor cuantía está acorde al Sistema, ya que de 5 procesos 4 fueron reportados por la OAJ; caso contrario en la validación del cargue de la pieza de la demanda, obligación para estos procesos, ya que sólo para 2 reposa en el sistema, en otros 2 no se encuentra y en el restante se observó un error de visualización, siendo urgente que la OAJ gestione a través de los apoderados encargados la publicación de forma perentoria la información faltante y continúen cargando oportunamente para los procesos que cumplen esta condición.

- **Calificación del Riesgo**

Dentro de las funciones a cargo de los apoderados de la Entidad se encuentra la calificación y actualización del riesgo de los procesos activos, adelantados en calidad de demandado. Como condición debe realizarse con una periodicidad no mayor de seis (6) meses, y cada vez que se profiera la actuación de contestación de la demanda o sentencia judicial., bajo la metodología propuesta por la ANDJE. Al respecto, se observó lo siguiente para el Ministerio del Trabajo:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 31-12-2020	1961
Procesos con calificación segundo semestre 2020	466
Procesos con calificación anterior a 30-06-2020	1393
Procesos sin calificación	102



De lo anterior **se constató** que de los 1961 procesos, en un 23,7%, se encuentra actualizada la provisión contable, en el 71 % se provisionó antes del 30 de junio de 2020, y el 5,3 % no posee calificación, situación que denota un incumplimiento del 76,3 % en la obligación de calificar el riesgo y de actualizarlo cada 6 meses, impidiendo la valoración y el estado real del riesgo judicial de la Entidad.

- **Provisión Contable**

En primera medida se valida la “Posibilidad de perder el caso”, como Alta, Media, Baja y remota, contabilizando los procesos que efectivamente son calificados, es decir 1859 procesos. Sobre lo registrado en la columna “Provisión igual a cero”, se observó lo siguiente:

Provisión Contable	Procesos	Con provisión igual a cero
Probabilidad Alta de perder el caso	269	47
Probabilidad Media	812	770
Probabilidad Baja	387	382
Probabilidad Remota	391	354
Total	1859	1553

Del análisis previo **se evidenció** que los procesos provisionados fueron 1553 de 1859 que tenían esa obligación, es decir, no se cumplió con la provisión contable para el 16,4%, igualmente se observó que el 14,5 % de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, el 43,7% Media, el 20,8 % Baja y el 21%, Remota, para concluir que un 58,2% de los procesos tienen una probabilidad entre media y alta de ser perdidos, cifra que comparada con el período anterior disminuye en un 9%, no obstante, se debe continuar con el fortalecimiento de la defensa tanto sustancial como procedimentalmente, para mitigar la materialización del riesgo previsto.

2.4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES

- **Prejudiciales Activas**

Al respecto, de acuerdo con la relación allegada por la OAJ se encontraban activas 81 prejudiciales, con fechas de radicación desde el mes de junio hasta diciembre de 2020, y el e-KOGUI reporta como activas 75 para el período de julio a diciembre 2020; la ANDJE solicita discriminar por fechas de registro las prejudiciales activas en el sistema, lo cual arrojó lo siguiente:

Prejudiciales activas	e-KOGUI
Registro desde julio de 2020	75
Registro entre el 1°enero y el 30 junio de 2020	69
Registro en las vigencias 2019 y anteriores	564
Total	708

Sobre el particular **se evidenció** la falta de actualización del Sistema, ya que un 80% de las conciliaciones activas corresponden a vigencias anteriores a 2020, situación que se ha presentado en varios períodos no obstante las recomendaciones que la OCI le ha realizado a la Oficina Asesora Jurídica sobre el particular; sin desconocer que el sistema para este aspecto se encuentra en la Versión 1,0, la cual presenta debilidades en la duplicidad de información, reconocidas por la misma ANDJE.



- **Prejudiciales Terminadas**

Para este aspecto se verificaron las conciliaciones que terminaron en el semestre evaluado y las que en el Sistema registraron una actuación de terminación en el mismo lapso, **constatando** lo siguiente:

Prejudiciales II Semestre 2020	Cantidad
Terminadas según OAJ	56
Terminadas con última actuación en el Sistema	123

Al respecto, **existe** una diferencia de 67 casos, es decir que la Entidad no cuenta con el suficiente control de las actuaciones de las extrajudiciales que se ingresan al e-KOGUI, y que corresponden a los abogados encargados de gestionar los casos hasta su culminación de forma paralela a las actuaciones.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para este ítem, conforme a las indicaciones de la Agencia, se tomó una muestra seleccionada automáticamente por la plantilla, de las conciliaciones activas con registro anterior al 30 de junio de 2020 en el Sistema, para validar las terminadas y las que permanecen activas.

Es de precisar que, de las conciliaciones registradas desde enero y junio de 2020 (69) y las de vigencias 2019 y anteriores (564) se seleccionó el 10% (63), teniendo como criterio especialmente la cantidad por año, conforme se precisa a continuación:

Año de registro de conciliaciones activas	Cantidad	Muestra seleccionada	Validación OCI		Activas	Terminadas
			Fecha de registro	Fecha de última Actuación		
2012- 2013- 2014 - 2015 y 2016	4-3-1-28-40	-	-	-	-	-
2017	107	10	Del 21/12/2017	Máximo hasta el 30/05/2018	10	0
2018	244	25	Del 2/10/2018	Máximo hasta el 12/07/2019	25	0
2019	137	15	Del 28/11/2019	Máximo hasta el 10/12/2020	15	0
1er Semestre 2020	69	13	Del 23/02/2020	Máximo hasta el 26/11/2020	13	0
Total	633	63	-	-	63	0

De lo expuesto, **se observó** que 633 conciliaciones han permanecido más de 6 meses sin gestión en el sistema, término que la ANDJE considera como suficiente para la gestión y culminación de un caso prejudicial. De la muestra se verificó con la "Fecha de registro" el inicio de la gestión, y con la "Fecha de última situación" la de terminación, constatando que en todos los casos está diligenciada, es decir que efectivamente ha culminado, situación que **no se refleja** en el estado de los casos que se encuentran activos; en resumen, la información que se presenta como fuente oficial no expresa la realidad de las prejudiciales de la Entidad.



2.5. ARBITRAMENTOS

Para esta validación se recibió respuesta de parte de la Oficina Asesora Jurídica informando que no cuentan con procesos arbitrales para el período analizado (el e-KOGUI indica lo mismo). En cuanto a los terminados, existe uno con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Por tal razón se puede concluir que la información entre las dos fuentes es concordante.

2.6. PAGOS

En primera medida se validó que el Ministerio del Trabajo gestionara los pagos a través del SIIF, para proceder a revisar si fueron enlazados en el sistema, **observando** 12 pagos que no fueron realizados por los usuarios responsables del sistema en Mintrabajo, sino por otras Entidades que también fueron demandadas o por la ANDJE.

Conforme lo anterior, se requiere la participación activa del Jefe Financiero, con la designación del enlace de pagos y la puesta en marcha de acciones que den inicio a la utilización del módulo de forma permanente, en aras de reflejar el enlace de los registros presupuestales emitidos por el Ministerio de Hacienda con los procesos judiciales a cargo de la Entidad.

Al respecto, la Subdirectora Administrativa y Financiera (Jefe Financiera en el e-KOGUI) indicó que requiere contar con mayor claridad de su rol y el del enlace de pagos para el manejo de los registros en el Sistema frente al SIIF, y que a través de la administradora de la Entidad solicitó apoyo y capacitación a la ANDJE, para que una vez recibida se de inició a los registros respectivos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento a la información del Ministerio de Trabajo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que para el segundo semestre de 2020 se presentaron avances en las obligaciones de algunos usuarios y en la actualización de información, entre otras:

- La gran mayoría de los usuarios del sistema se capacitaron, lo que permite que se tenga una mejor aprehensión de las responsabilidades frente al eKOGUI versión 2.0, destacando especialmente la participación de 14 de los 15 apoderados litigantes.
- Los correos electrónicos de los abogados reportados en el Sistema son válidos, es decir la información es veraz y sirve de medio de comunicación de la ANDJE con ellos, igualmente, en relación a los estudios, experiencia e información laboral se encuentra actualizada y acorde a los requisitos mínimos que la ANDJE estipuló.
- Frente a los procesos activos de la Entidad, la OAJ reportó 1953 procesos y el sistema 1972, cifra similar respecto a otros períodos, lo que puede considerarse una gestión en la depuración de expedientes por parte de la Entidad con respecto a periodos anteriores.
- La información de la OAJ de los procesos de mayor cuantía está acorde con la del Sistema, ya que de 5 procesos 4 fueron reportados.



- En cuanto a la medición de la provisión contable, se resalta que el porcentaje de pérdida entre los rangos medio y alto disminuyó del período anterior al evaluado en un 9%, pasando de un 67% a un 58%, porcentaje considerable si se tiene en cuenta la gran cantidad de procesos calificados y provisionados por la Entidad.
- Existe coincidencia en la información reportada por la OAJ y la que se refleja en el sistema con respecto a los arbitramentos de la Entidad.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de otras obligaciones y lineamientos impartidos por la ANDJE, que requieren ser gestionados para su normalización, a saber:

- El Jefe Financiero no ha designado el rol del enlace de pagos, lo cual impide que los realizados por el Ministerio en el SIIF Nación aparezcan en el e-KOGUI, razón por la cual **se recomienda** a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la entidad adelantar las gestiones del caso, en aras de dar cabal cumplimiento a lo establecido por la ANDJE, lo cual redundará en el fortalecimiento de la gestión fiscal de los procesos judiciales a cargo de la Entidad.
- En cuanto a los abogados activos de la Entidad, en el Sistema se encontró una diferencia de 17 abogados, entre los que litigaron (15) y los que aparecen como activos (32), así como incongruencia entre los litigantes vinculados en el segundo semestre de 2020 (15) y los que reporta el Sistema con procesos activos (21), por lo que **se recomienda** a la OAJ se tomen acciones que permitan normalizar o disminuir tal la situación, y si es del caso solicitar apoyo para la depuración a la ANDJE o establecer un Plan de contingencia al interior del área.
- En lo relacionado con los abogados inactivos que siendo retirados de la Entidad permanecen durante un tiempo prolongado posterior a su desvinculación y con procesos a cargo, lo cual además de ser un riesgo jurídico para la Entidad no da cuenta de la realidad de profesionales a cargo de los expedientes, **se recomienda** incluir esta situación dentro de la depuración de apoderados a efectuar.
- Sobre los procesos terminados, la OAJ relacionó 9 en ese estado, información que al ser confrontarla con el Sistema no coincide, ya que éste no reporta terminados, adicionalmente en 3 de esos 9 constan las sentencias en el Sistema pero no hay actuaciones posteriores que procuren la culminación, permaneciendo como activos; al igual que los 6 restantes, es decir que no se actualiza el sistema con la información en el tiempo de ocurrencia judicial y no se procede a su terminación a pesar de la importancia de su culminación.

Por lo anterior, **se recomienda** dar celeridad a los procesos donde se presentan actuaciones de terminación como las sentencias, garantizando la finalización y depuración de la carga de expedientes de los integrantes del Grupo de Defensa Judicial.

- Una vez efectuada la revisión de la información se corroboró que a 31 de diciembre 2020 se habían terminado 797 procesos, sin embargo en el e-KOGUI aparecen 521 como activos con estado terminado; cifra de alta relevancia que debe ser objeto de estudio y gestión por parte de la OAJ, por lo cual **se le recomienda** validar la veracidad de ese estado de terminado registrado por otras entidades, con el fin de proponer y coordinar las acciones que al interior del Grupo se deben ejecutar para depurar la realidad procesal de los terminados de la Entidad.
- En relación con la obligatoriedad de que la pieza de la demanda de los procesos de mayor cuantía repose en el sistema, para sólo 2 de 5 se cumple en el sistema, en otros 2 no se encuentra y en el restante se presenta un error de visualización; por lo tanto, **se recomienda** que la OAJ gestione a través de los apoderados encargados la publicación de forma preteroria las demandas faltantes.



- En cuanto a la provisión contable, de los 1961 procesos para el 23,7% se encuentra actualizada la provisión contable, para el 71% se provisionó antes del 30 de junio de 2020, y el 5,3 % no posee calificación, situación que denota un incumplimiento del 76,3 % en la obligación de calificación del riesgo y actualización semestral, por lo que **se recomienda** a los abogados adelantar las acciones dirigidas a regular esta práctica y atender las obligaciones asignadas por Ley.
- De los procesos provisionados que tenían esa obligación (1859) se evidenció en 1553, incumpliendo en un 16,4%. A partir de la medición de la probabilidad entre los diferentes rangos se concluye que un 58,2% de los procesos tienen una probabilidad entre media y alta de pérdida, por lo que **se recomienda** a la OAJ continuar con el fortalecimiento de la defensa judicial de la Entidad evitando la materialización del riesgo.
- Existe falta de actualización del Sistema en cuanto a los casos prejudiciales, ya que el 80% de las conciliaciones activas corresponden a vigencias anteriores a 2020, situación que se viene presentando repetidamente no obstante las recomendaciones de la OCI a la Oficina Asesora Jurídica sobre el particular, por lo que se reitera sobre la importancia de la ejecución de acciones de depuración, con el apoyo de la ANDJE en lo que sea de su competencia.
- Sobre las conciliaciones terminadas se encontró una diferencia entre las reportadas por la Entidad (56) y las del sistema (123), es decir que la Entidad no cuenta con el suficiente control de las actuaciones de las extrajudiciales que se ingresan y gestionan en el e-KOGUI, razón por la cual **se recomienda** a los apoderados gestionar los casos hasta su culminación, en términos concordantes con la realidad procesal.
- Con respecto a la actualización en el sistema de las conciliaciones, se encontró que 633 han sobrepasado el límite promedio para su ejecución completa, previsto por la ANDJE en 6 meses; además, habiendo culminado permanecen como activas, es decir que la información que se presenta como fuente oficial no refleja la realidad de las prejudiciales de la Entidad, por lo cual **se recomienda** que esta situación también sea objeto de ajuste de parte de la OAJ con la ANDJE.

Por último, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados de la verificación, contenidos en este informe, corresponde a la certificación que la Oficina de Control Interno debe emitir frente a la revisión del Sistema eKOGUI, la cual fue remitida por correo electrónico el 26 de febrero de 2021.